Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 09 DE OCTUBRE DE 2026
Dependencia generadora:	JELOG – DILOS - SUMSE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el documento “Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042”, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: (i) talento humano, (ii) misionalidad, (iii) soporte e (iv) inspección y control. En el ámbito de soporte, se encuentra la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, la cual, describe lo siguiente “La planeación, programación y ejecución de los recursos públicos en la Fuerza Aeroespacial Colombiana se enmarcarán en la política de austeridad, siempre con el objetivo de lograr eficiencia del gasto, así como el uso responsable y razonable de los mismos.” (página 1-12).

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en adelante Fuerza o FAC, se crea una nueva estructura dividida en tres niveles, cuales son: Estratégico, Operacional y Táctico.

El Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) dentro del proceso de transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Operacional”. El apoyo a la Fuerza es la función doctrinaria que compila todas las actividades necesarias para que la FAC cuente con los recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es así como, el CODAF, tiene la misión de proporcionar el soporte y los servicios para garantizar las operaciones aéreas, unificar los procesos que trabajan para el soporte funcional de la logística y proyectar una logística moderna, proactiva y eficiente. Además, aquí se proporcionan servicios de seguridad y defensa del poder aéreo y espacial, como bastión primordial para el lanzamiento de las operaciones aéreas multidimensionales.

Es de manifestar, el CODAF cuenta con cuatro Jefaturas con las que se logra la coordinación de esfuerzos para soportar las operaciones aéreas de la FAC, siendo una de ellas, la Jefatura Logística (JELOG), dentro de la que está la Dirección Logística de los Servicios (DILOS), última encargada de planear, administrar y controlar los bienes y servicios requeridos para la institución, en aras de realizar diversas actividades que permitan atender con eficacia y eficiencia el cumplimiento de la misión.

En atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Institución, a través de la Subdirección de Movilidad y Seguros (SUMSE), en su calidad de dependencia competente para la planeación,

estructuración y adquisición centralizada del parque automotor institucional, requiere adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición de motocicletas doble propósito destinados al cumplimiento de funciones operacionales de seguridad.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas, tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y protección de sus miembros, especialmente de aquellos funcionarios que, de acuerdo con los análisis de riesgo y las disposiciones institucionales vigentes, requieren la implementación de esquemas especiales de protección y seguridad.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las capacidades logísticas y operativas destinadas al desarrollo de los esquemas de seguridad, mediante la adquisición de motocicletas tipo doble propósito, con un cilindraje mínimo de 760 cm³, que permitan atender de manera eficiente las necesidades de movilidad, acompañamiento, reacción y desplazamiento del personal encargado de ejecutar las actividades de protección.

En atención a las características propias del servicio, se establece como requisito técnico mínimo un cilindraje de setecientos sesenta centímetros cúbicos (760 cm³). Este parámetro se determina como un umbral mínimo de capacidad del conjunto motriz, orientado a garantizar condiciones adecuadas de potencia, torque, respuesta del motor, capacidad de desplazamiento y desempeño de la motocicleta durante recorridos prolongados y bajo condiciones variables de carga y terreno.

MARCA	MODELO	CILINDRAJE	POTENCIA	TORQUE	PESO	ALTURA ASIENTO	SEGMENTO
SUZUKI	V-Strom 800DE	776	83 HP	78 Nm	230 kg	855 mm	Adventure / doble propósito
CFMOTO	800MT-X	799	91 HP	86 Nm	220 kg	830–870 mm	Adventure / off-road
CFMOTO	800MT-ES	799	91 HP	75 Nm	231 kg	825 mm	Touring / Adventure
SUZUKI	GSX-8S	776	81,8 HP	78 Nm	202 kg	810 mm	Naked
SUZUKI	GSX-8R	776	81,8 HP	78 Nm	205 kg	—	Sport
SUZUKI	GSX-8T	776	82 HP	78 Nm	201 kg	—	Roadster
SUZUKI	GSX-8TT	776	82 HP	78 Nm	203 kg	—	Roadster / sport
TRIUMPH	Tiger Sport 800	798	115 CV	84 Nm	214 kg	835 mm	Sport / touring

De la tabla precedente se desprende que el mercado ofrece una gama diversa de motocicletas que no solo cuentan con el cilindraje solicitado, sino que también se ajustan rigurosamente a las especificaciones de torque, peso, altura y segmento establecidas para el presente proceso de selección.

La necesidad de contar con este tipo de motocicletas se encuentra relacionada con las características propias de los servicios de seguridad y protección, los cuales requieren disponer de medios de transporte con adecuada capacidad de respuesta, maniobrabilidad, estabilidad, autonomía y desempeño, que permitan acompañar y proteger a los funcionarios de los esquemas de seguridad en diferentes escenarios y condiciones de operación.

De igual manera, las actividades de protección no se desarrollan exclusivamente sobre vías urbanas en condiciones ideales de circulación. Los desplazamientos pueden comprender vías principales, secundarias, rurales, destapadas, terrenos irregulares, zonas con congestión vehicular y diferentes condiciones topográficas y climáticas. En consecuencia, resulta necesario disponer de motocicletas con características de doble propósito que proporcionen versatilidad para transitar tanto en superficies pavimentadas como en vías de condiciones variables, permitiendo mantener la movilidad y capacidad de reacción de los equipos de protección.

El cilindraje mínimo de 760 cm³ se establece con fundamento en la necesidad operacional de contar con motocicletas que dispongan de un nivel adecuado de potencia y torque, permitiendo realizar desplazamientos con mayor capacidad de respuesta, efectuar maniobras de incorporación, adelantamiento y reacción ante situaciones imprevistas, así como mantener un desempeño apropiado durante desplazamientos que involucren pendientes, diferentes condiciones de carga, terrenos variables y recorridos prolongados.

Asimismo, la cilindrada requerida permite disponer de motocicletas pertenecientes a un segmento de mayores prestaciones, concebidas para ofrecer mejores condiciones de estabilidad, autonomía, capacidad de carga, comportamiento dinámico y desempeño general frente a motocicletas de menor cilindrada. Estas características resultan relevantes para las funciones de acompañamiento, avanzada, reacción y apoyo que pueden desarrollar los integrantes de los esquemas de protección.

En este sentido, la adquisición de motocicletas doble propósito de mínimo 760 cm³ constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad operativa de los equipos encargados de la seguridad y protección, permitiendo mejorar las condiciones de movilidad y reacción frente a diferentes escenarios de riesgo y contribuyendo a reducir las vulnerabilidades derivadas de las limitaciones de los medios de transporte actualmente disponibles.

De igual manera, resulta imperativo garantizar la vida, integridad y seguridad del personal militar de la Institución. En tal sentido, se hace necesario proporcionar medios de movilidad adecuados a aquellos funcionarios que, conforme al nivel de riesgo determinado se amparan en la Directiva Permanente N.° 003 de 2026, requieran la implementación de medidas especiales de seguridad, tanto en el ejercicio de sus funciones como durante sus desplazamientos, cuando las condiciones de amenaza así lo demanden.

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando que el Grupo Protección al Alto Mando (GRUPA) de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (BACOF) tiene como misión principal garantizar la seguridad y protección integral de altos mandos y personal estratégico de la Entidad, se hace indispensable que dicho grupo cuente con medios logísticos y operativos idóneos que le permitan desarrollar sus funciones de manera eficiente y oportuna.

En tal sentido, resulta prioritario fortalecer la capacidad operativa del GRUPA mediante la disponibilidad de motocicletas tipo doble propósito, con un cilindraje mínimo de 760 cm³, que respondan a las necesidades particulares de los esquemas de protección y permitan desarrollar

actividades de acompañamiento, avanzada, reacción, reconocimiento de rutas y apoyo a los desplazamientos de los protegidos.

La adecuada conformación del parque automotor destinado a los esquemas de seguridad constituye un elemento esencial para garantizar la movilidad, oportunidad de reacción y capacidad de respuesta de los equipos de protección. La disponibilidad de motocicletas con las características técnicas requeridas permite, además, complementar los medios de transporte utilizados en los esquemas, particularmente en escenarios donde las condiciones de tráfico, congestión vehicular, restricciones de movilidad o características de la vía puedan limitar la capacidad de desplazamiento de los vehículos convencionales.

Esta necesidad se encuentra enmarcada en las disposiciones establecidas en el Anexo D "Conformación de los esquemas de protección y seguridad" de la Directiva Permanente FAC N.° 003 de 2026, cuyo asunto corresponde a las "Instrucciones para la asignación de medidas de protección, organización y administración de los Equipos de Protección de Personajes (E.P.P.) en la Fuerza Aeroespacial Colombiana", instrumento que establece los lineamientos relacionados con la organización y conformación de los esquemas de protección, de acuerdo con las condiciones y niveles de riesgo determinados para los funcionarios objeto de protección.

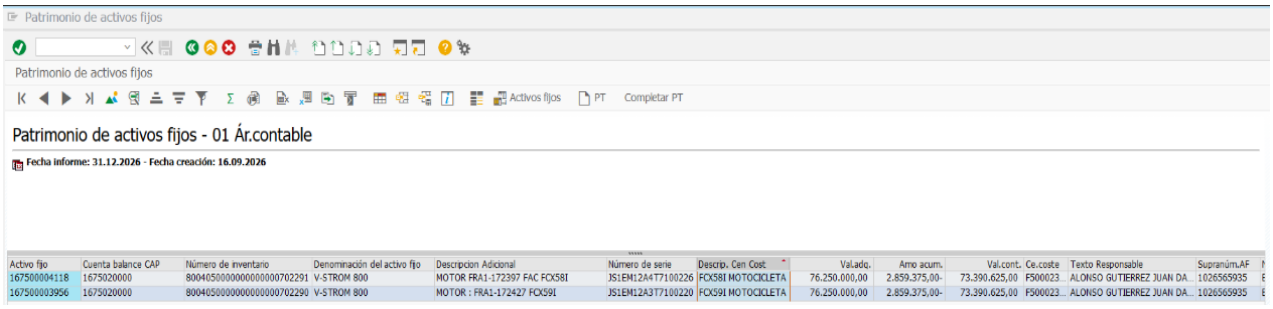
En consecuencia, la adquisición de motocicletas doble propósito de mínimo 760 cm³ permitirá atender las necesidades institucionales de movilidad y seguridad asociadas a los esquemas de protección, fortaleciendo las capacidades de reacción, acompañamiento y desplazamiento del personal encargado de estas funciones, así como la capacidad institucional para responder oportunamente ante situaciones que puedan afectar la seguridad de los protegidos.

Por lo anterior, se considera técnica y operacionalmente necesaria la adquisición de motocicletas tipo doble propósito, con cilindraje mínimo de 760 cm³, como medio complementario para fortalecer los esquemas de seguridad y protección, contribuyendo a preservar la vida e integridad de los funcionarios protegidos y del personal encargado de su seguridad, así como a garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades propias de la misión institucional.

Actualmente, la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (BACOF) cuenta con motocicletas destinadas al desarrollo de actividades de seguridad, movilidad y apoyo operativo; sin embargo, únicamente dispone de dos (02) motocicletas que reúnen características técnicas y de desempeño similares a las requeridas para los esquemas de protección objeto del presente proceso, mientras que las demás motocicletas disponibles corresponden a vehículos de menor cilindraje y capacidades técnicas inferiores, los cuales, si bien permiten atender determinadas actividades de movilidad institucional, no ofrecen las mismas condiciones de potencia, torque, autonomía, estabilidad y desempeño requeridas para las funciones de acompañamiento, avanzada y reacción propias de los esquemas de seguridad.

Las dos (02) motocicletas anteriormente mencionadas fueron adquiridas mediante acta de recibo a satisfacción de fecha 15 de abril de 2026, bajo la modalidad de reposición de bienes por parte de la Aseguradora Solidaria, como mecanismo de indemnización derivado de la reclamación presentada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), con ocasión de la pérdida total de los

vehículos asegurados. A continuación, se anexa el pantallazo correspondiente a la consulta realizada, como soporte de la información anteriormente descrita:



La capacidad actual del parque automotor del BACOF restringe la atención oportuna y simultánea de los requerimientos de protección, especialmente ante escenarios operacionales complejos que demandan vehículos de alto desempeño, versatilidad en diferentes tipos de vías y una respuesta motriz superior. Frente a esto, la incorporación de motocicletas doble propósito con un cilindraje mínimo de 760 cm³ se consolida como una solución técnica necesaria para robustecer la movilidad táctica, optimizar los tiempos de reacción y asegurar la continuidad de las operaciones de protección institucional.

Conforme a las disposiciones del Anexo D de la Directiva Permanente No. 003 de 2026, la Fuerza Aérea Colombiana cuenta con quince (15) esquemas de seguridad destinados a los señores Generales Comandantes de los diferentes comandos, clasificados bajo los niveles de riesgo B, C y D. Actualmente, estos esquemas presentan un déficit de material rodante apto para su correcta conformación y despliegue. La adquisición proyectada subsana esta vulnerabilidad, alineando los recursos logísticos con los niveles de amenaza evaluados para garantizar la integridad de los altos mandos bajo los principios de oportunidad y eficiencia.

DESCRIPCIÓN	TIPO E.P.P.	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS EN ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	CANTIDAD FALTANTE
COFAC	D	4	2	2	0
JEMFA	C	2	0	2	0
IGEFA	C	2	0	2	0
CODAF	B	1	0	1	0
COAES	B	1	0	1	0
CODEH	B	1	0	1	0
CIAEC	B	1	0	1	0
CEOET	B	1	0	1	0
SEMPE	B	1	0	1	0
SEMEP	B	1	0	0	1
SBESG	B	1	0	0	1
COPAF	B	1	0	0	1
JEMCO	B	1	0	0	1
JELOG	B	1	0	0	1
JEFSA	B	1	0	0	1
TOTAL		**20**	**2**	**12**	**6**

Verificación Acuerdo Marco de Precios:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana como entidad obligada a aplicar los lineamientos emitidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de la etapa de planeación se realizó la verificación de los Acuerdo Marco de Precios que existen dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente evidenciando lo siguiente:

"Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II - Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019, se encuentra cerrado, ya que su plazo de ejecución venció el 26 de junio de 2023, tal como se demuestra":



De la verificación efectuada, se constató la existencia del Acuerdo Marco de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II - Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019, identificado con el proceso CCENEG-020-1-2019, vigente desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023, al amparo del Acuerdo Marco de Precios". No obstante, se advierte que dentro del referido instrumento no se encuentra prevista ni habilitada la adquisición de motocicletas doble propósito, circunstancia que impide su suministro a través de este mecanismo.

En consecuencia, la eventual adquisición de tales bienes debe adelantarse mediante los procedimientos contractuales ordinarios previstos en la normativa de contratación pública vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula los Acuerdos Marco de Precios, y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece las modalidades de selección de contratistas.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La adquisición de motocicletas doble propósito para los esquemas de seguridad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) obedece a la necesidad institucional de fortalecer las capacidades de movilidad y acompañamiento de los esquemas de seguridad asignados al personal que, de acuerdo con las disposiciones y directrices institucionales vigentes, requiere medidas de protección y movilidad para el desarrollo de sus funciones.

Las motocicletas doble propósito constituyen un medio de movilidad que, por sus características de maniobrabilidad, dimensiones, capacidad de desplazamiento y desempeño en diferentes condiciones de terreno y vías, permiten apoyar los desplazamientos de los esquemas de seguridad, facilitando la movilidad en entornos urbanos, rurales y en vías con diferentes condiciones de circulación.

La necesidad de contar con este tipo de vehículos se encuentra asociada a las actividades de acompañamiento y movilidad de los esquemas de seguridad, para los cuales se requiere disponer de medios de transporte que permitan realizar desplazamientos de manera oportuna, segura y eficiente, contribuyendo a mantener la continuidad de las actividades asignadas al personal protegido y a los integrantes de los esquemas.

De igual manera, la adquisición permitirá fortalecer y mantener la capacidad operativa del parque automotor destinado a esta finalidad, teniendo en cuenta que la disponibilidad de los vehículos constituye un factor necesario para garantizar la continuidad del servicio y atender los requerimientos de movilidad derivados de las actividades institucionales.

Así mismo, la adquisición de motocicletas con características técnicas similares a las unidades actualmente disponibles en la FAC permite propender por la estandarización del parque automotor, facilitando la gestión logística relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de repuestos, conocimiento técnico del personal encargado de su operación y mantenimiento, así como la optimización de los procesos asociados a su administración y sostenimiento.

En este contexto, la presente contratación responde a una necesidad objetiva de movilidad institucional y de fortalecimiento de los medios disponibles para los esquemas de seguridad, procurando que los bienes adquiridos sean técnica y operacionalmente adecuados para las condiciones en las cuales serán utilizados.

La contratación se desarrollará atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procurando que las especificaciones técnicas establecidas respondan a la necesidad real de la Entidad y permitan obtener bienes que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, funcionalidad, sostenibilidad y eficiencia durante su ciclo de vida.

En consecuencia, la adquisición proyectada se considera conveniente y oportuna, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad de movilidad de los esquemas de seguridad de la Fuerza

Aeroespacial Colombiana, contribuir a la continuidad de sus desplazamientos y optimizar la administración y sostenimiento del parque automotor destinado a esta función, en concordancia con las necesidades institucionales y las disposiciones aplicables.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN.

- Fortalecer la capacidad de movilidad de los esquemas de seguridad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Garantizar la disponibilidad de motocicletas adecuadas para apoyar los desplazamientos y actividades propias de los esquemas de seguridad.
- Facilitar el desplazamiento oportuno y seguro del personal integrante de los esquemas de seguridad en diferentes condiciones de vías y terrenos.
- Contar con motocicletas doble propósito que, por sus características técnicas y de maniobrabilidad, permitan atender los requerimientos de movilidad institucional.
- Mantener y fortalecer la capacidad operativa del parque automotor destinado a los esquemas de seguridad.
- Propender por la estandarización del parque automotor de motocicletas, facilitando las actividades de mantenimiento, disponibilidad de repuestos y gestión logística.
- Optimizar los costos asociados al sostenimiento y operación de las motocicletas durante su ciclo de vida.
- Contribuir a la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales que requieren el apoyo de medios de movilidad para los esquemas de seguridad.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR.

La necesidad se encuentra asociada a los esquemas de seguridad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conformados por personal militar de acuerdo con las necesidades y disposiciones institucionales vigentes.

Las motocicletas serán destinadas a apoyar las actividades de movilidad y acompañamiento propias de los esquemas de seguridad, de acuerdo con la asignación y distribución que determine la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El número de motocicletas a adquirir corresponderá a la necesidad institucional previamente identificada y a la disponibilidad presupuestal definida para el presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPÓSITO PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

En la Ciudad de Bogotá D.C, Aeropuerto el Dorado - Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) – Almacén Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana.

NOTA: Los bienes se recibirán en el lugar convenido en el horario entre las 08:00 horas a 15:00 horas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, hasta el día el **18 de DICIEMBRE de 2026..**

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al PAC diciembre 2026 y/o cuentas por pagar pagaderas en el primer trimestre 2027.

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. La moneda del contrato es el peso colombiano, independiente del país de origen del Contratista.
6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN: **(Marque con un X según corresponda)**

Total	**X**
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _____

Justificación:

El presente proceso no es objeto de obligaciones OFFSET, en virtud de la cuantía por la cual se va a celebrar el contrato y la naturaleza de los bienes, pues son bienes que no requieren una tecnología especial, son vehículos que desde una perspectiva técnica son comunes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

VER ANEXO TÉCNICO EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En consecuencia, con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica. La naturaleza del contrato corresponde al suministro de bienes (adquisición de motocicletas doble propósito), por lo que no se generan obligaciones específicas relacionadas con la

implementación o cumplimiento de actividades propias del Sistema de Gestión de la Calidad del futuro contratista.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

EL CONTRATISTA y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar a la supervisión la constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de cumplimiento de la evaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, lo anterior de conformidad con el artículo 28 y 19 de la misiva que reza:

“Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

EL CONTRATISTA debe cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Además, deberá dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 2, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

EL CONTRATISTA deberá cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones”.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contempla la adquisición de motocicletas doble propósito y el correspondiente servicio posventa de mantenimiento, se hace necesario establecer medidas orientadas a garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos que se generen como consecuencia de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas durante la ejecución contractual.

Las actividades propias del mantenimiento podrán generar residuos tales como aceites lubricantes usados, filtros, baterías, envases y elementos contaminados con sustancias químicas, entre otros, los cuales deberán ser manejados, almacenados, transportados, aprovechados, tratados o dispuestos de conformidad con su naturaleza y con la normatividad ambiental vigente.

En este sentido, el contratista deberá garantizar que los residuos generados como consecuencia de los mantenimientos sean gestionados de manera ambientalmente adecuada, evitando su disposición directa en el suelo, fuentes hídricas, sistemas de alcantarillado o residuos ordinarios, y asegurando su entrega a gestores o instalaciones que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes, cuando estas sean exigibles.

Lo anterior se fundamenta principalmente en el régimen de gestión integral de residuos peligrosos establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y sus modificaciones, particularmente las disposiciones relativas a la gestión de residuos peligrosos. Así mismo, deberá observarse la Ley 1252 de 2008, por la cual se establecen normas prohibitivas en materia ambiental relacionadas con los residuos y desechos peligrosos.

De manera particular, para los aceites lubricantes usados, deberá darse cumplimiento a las disposiciones incorporadas al Decreto 1076 de 2015 mediante el Decreto 0766 de 2026, relacionadas con su manejo y gestión, incluyendo las medidas para evitar su mezcla con otros residuos o sustancias y, cuando corresponda, su gestión mediante instalaciones autorizadas para actividades de aprovechamiento, reciclaje o regeneración.

De igual manera, cuando resulte aplicable, deberán observarse las disposiciones relacionadas con el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y las obligaciones que correspondan al generador y demás actores que intervengan en su manejo, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anterior, resulta necesario que el futuro contratista, dentro de la prestación del servicio posventa de mantenimiento, dé estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente y adopte las medidas necesarias para prevenir la contaminación, minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad de mantenimiento y garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Esta obligación busca asegurar que las actividades de mantenimiento de las motocicletas adquiridas se desarrollen bajo criterios de responsabilidad ambiental, protección de los recursos naturales, prevención de la contaminación y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 0997 de 2026, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, asociados a las diferentes etapas del ciclo de vida de las motocicletas objeto del presente proceso de contratación.

El análisis considera las etapas comprendidas desde la adquisición y puesta a disposición de los bienes, pasando por su operación, mantenimiento y reparación, hasta su retiro y disposición final, teniendo en cuenta la naturaleza, características técnicas, finalidad operacional y condiciones de utilización de las motocicletas requeridas.

Etapa de adquisición y suministro

Desde la perspectiva económica, esta etapa comprende el valor de adquisición de las motocicletas, transporte, entrega, elementos y accesorios requeridos para su puesta en operación, así como los costos asociados a su incorporación a los inventarios de la entidad.

Desde el punto de vista ambiental, la fabricación de las motocicletas involucra el uso de materias primas tales como metales, polímeros, caucho, componentes electrónicos, baterías y otros materiales, así como consumo de energía y generación de emisiones asociadas a los procesos industriales y de transporte.

En materia social, la adquisición involucra las actividades desarrolladas por fabricantes, importadores, distribuidores, transportadores y demás integrantes de la cadena de suministro, por lo que se promoverá el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones sociales correspondientes.

Como criterio de sostenibilidad, la adquisición deberá considerar el cumplimiento de la normativa ambiental y técnica aplicable al bien, incluyendo las disposiciones relacionadas con emisiones y demás requisitos ambientales exigibles para su comercialización y operación en Colombia.

Etapa de transporte, entrega y puesta en operación

En esta etapa se generan impactos económicos asociados al transporte, seguros, logística y demás actividades necesarias para disponer las motocicletas en las instalaciones de la Entidad.

Los principales impactos ambientales corresponden al consumo de combustibles y generación de emisiones derivadas del transporte y logística de entrega.

Desde el componente social, deberán observarse las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal encargado del transporte, manipulación, entrega y puesta en operación de los bienes.

La Fuerza Aérea Colombiana procurará que las actividades de transporte y entrega se desarrollen mediante procesos logísticos eficientes, evitando desplazamientos innecesarios y procurando la consolidación de entregas cuando las condiciones operacionales lo permitan.

Etapa de operación

La etapa de operación representa una de las principales fases del ciclo de vida de las motocicletas, debido a su utilización permanente en actividades institucionales de desplazamiento y acompañamiento de caravanas.

Los principales impactos económicos corresponden al consumo de combustible, lubricantes, llantas, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo y demás elementos requeridos para garantizar la disponibilidad operacional.

Los impactos ambientales se encuentran principalmente relacionados con el consumo de combustible, emisiones atmosféricas, generación de residuos derivados del mantenimiento y eventual sustitución de componentes como aceites, filtros, llantas, baterías y demás elementos.

En materia social, la utilización de las motocicletas debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los conductores, acompañantes y demás usuarios de la vía. Para ello, resulta relevante contar con equipos que dispongan de sistemas de seguridad y asistencia a la conducción acordes con las condiciones de operación, así como con capacitación adecuada para los conductores.

La Entidad promoverá el mantenimiento preventivo, la conducción eficiente y el uso adecuado de los vehículos como mecanismos para optimizar el consumo de combustible, prolongar la vida útil de los componentes y reducir la generación de residuos.

Etapa de mantenimiento y reparación

Durante esta etapa se generan costos asociados a mano de obra, repuestos, lubricantes, filtros, neumáticos, baterías, herramientas y demás elementos necesarios para conservar las motocicletas en condiciones adecuadas de operación.

Desde la perspectiva ambiental, el mantenimiento genera residuos que pueden tener características aprovechables o, según su naturaleza, requerir manejo especial, entre ellos aceites usados, filtros, baterías, neumáticos, piezas metálicas, plásticos y componentes electrónicos.

La Entidad deberá promover la gestión adecuada de dichos residuos mediante los mecanismos y gestores que resulten aplicables, evitando su disposición inadecuada y favoreciendo su aprovechamiento, tratamiento o disposición final conforme a la normativa vigente.

En materia social, el mantenimiento deberá desarrollarse bajo condiciones de seguridad y salud en el trabajo y por personal que cuente con la formación y competencia técnica requerida.

Estandarización y aprovechamiento durante el ciclo de vida

Como elemento de sostenibilidad económica y operacional, se considera la existencia previa de dos (02) motocicletas con características similares a las que se pretenden adquirir dentro del parque automotor de la FAC.

La eventual incorporación de motocicletas pertenecientes a la misma línea o plataforma técnica permite aprovechar capacidades institucionales previamente desarrolladas durante el ciclo de vida de los bienes, entre ellas el conocimiento técnico de los conductores y personal de mantenimiento, procedimientos de operación y mantenimiento, experiencia en diagnóstico, herramientas, equipos y criterios técnicos previamente implementados.

La estandarización contribuye igualmente a racionalizar la gestión de inventarios de repuestos y consumibles, reducir la diversidad de referencias dentro de la flota y facilitar la programación y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos.

Desde la perspectiva ambiental, la prolongación de la vida útil de los equipos, el mantenimiento preventivo y la posibilidad de reutilizar o intercambiar determinados elementos compatibles cuando resulte técnica y económicamente viable contribuyen a disminuir el consumo innecesario de materias primas y la generación de residuos.

Por lo anterior, la estandarización de la flota constituye un factor que deberá ser considerado dentro del análisis del ciclo de vida, sin que ello implique restringir injustificadamente la participación del mercado, toda vez que los requisitos técnicos del proceso deberán formularse en función de las necesidades y características funcionales requeridas por la Entidad.

Etapa de retiro, baja y disposición final

Al finalizar la vida útil de las motocicletas, se generarán impactos económicos relacionados con las actividades de baja, retiro, recuperación de componentes y disposición final.
Desde el punto de vista ambiental, esta etapa puede generar residuos metálicos, plásticos, caucho, fluidos, baterías, componentes eléctricos y electrónicos, entre otros.

La Entidad deberá procurar que los bienes y sus componentes susceptibles de aprovechamiento sean reutilizados, recuperados o reciclados cuando ello resulte técnica y económicamente viable y, para los residuos que no puedan ser aprovechados, deberá garantizarse su gestión mediante mecanismos y gestores autorizados, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

En materia social, la adecuada gestión de la disposición final contribuye a prevenir riesgos para los trabajadores encargados de su manejo, la comunidad y el ambiente.

Análisis integral de sostenibilidad

De acuerdo con el análisis realizado, la adquisición de las motocicletas presenta impactos económicos, sociales y ambientales en las diferentes etapas de su ciclo de vida. En consecuencia, la Entidad considera pertinente incorporar criterios de sostenibilidad relacionados con la eficiencia en la operación, mantenimiento preventivo, prolongación de la vida útil, gestión adecuada de residuos, cumplimiento de la normativa ambiental y de emisiones aplicable, seguridad de los usuarios y racionalización del mantenimiento y suministro de repuestos.

De igual manera, la Entidad tendrá en cuenta la capacidad del mercado para atender dichos requerimientos, procurando que los criterios de sostenibilidad sean objetivos, verificables, proporcionales y directamente relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, la estandarización con las motocicletas actualmente disponibles en la Entidad constituye un factor de sostenibilidad económica y operacional durante las etapas de operación y mantenimiento, al permitir aprovechar conocimientos, procedimientos, herramientas, capacidades técnicas y experiencias previamente desarrolladas, contribuyendo a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y a la prolongación de la vida útil de los bienes.

Por lo anterior, los criterios de sostenibilidad incorporados al presente proceso se encuentran relacionados con las características y finalidad de las motocicletas requeridas y serán considerados

conjuntamente con los demás aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y de riesgo que hacen parte de la planeación del proceso de contratación.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __**X**__ N/A____

Condiciones de la visita: NO APLICA.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: __**X**__Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: __**X**__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

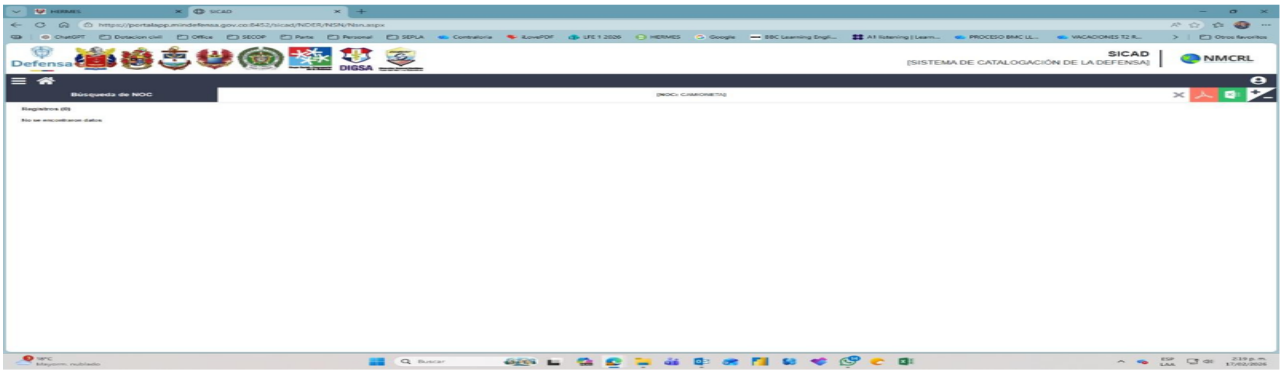
Justificación: En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de motocicletas nuevas, los cuales, por su condición de bienes sin uso previo, cuentan con una vida útil plena desde el momento de su entrega. En consecuencia, no resulta aplicable la justificación relativa al “aumento de vida útil del bien a intervenir”, toda vez que no se trata de un servicio de mantenimiento, reparación o repotenciación sobre bienes en uso, sino de la provisión de unidades completamente nuevas que inician su ciclo de vida útil a partir de la incorporación al servicio de la entidad.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

El Comité Técnico Estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD del bien objeto del presente proceso, identificando que la fecha no se encuentra registrado en el Sistema, los elementos a adquirir no se encuentran catalogados.



Por lo anterior, teniendo en cuenta que el bien a adquirir no cuenta con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.

El Supervisor o Interventor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

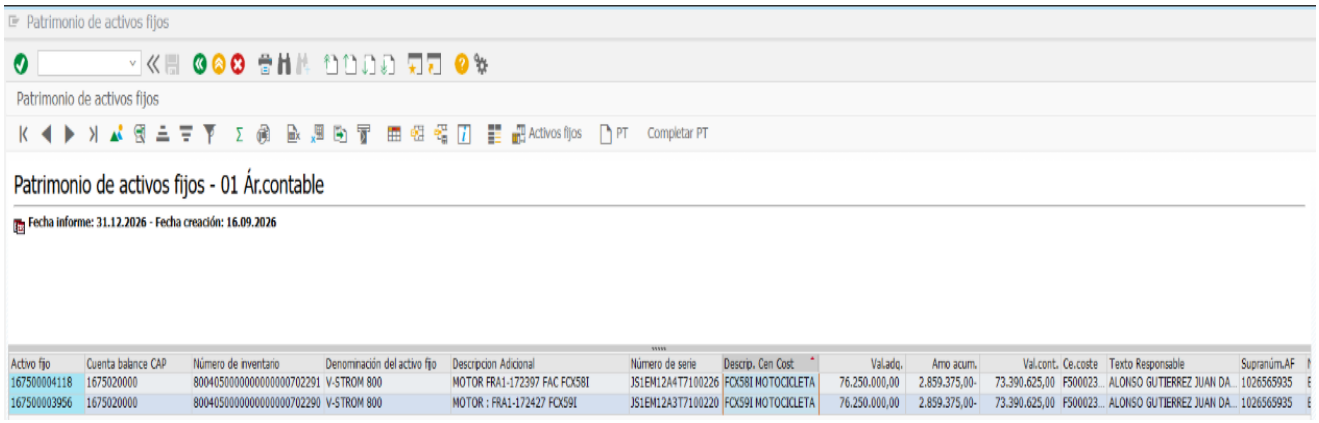
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023 CANT.	VALOR UNITARIO	2024 CANT.	VALOR UNITARIO	2025 CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	12	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

De la verificación realizada en el sistema SAP se evidencia que dentro de los inventarios se cuenta con dos (02) motocicletas las cuales fueron adquiridas mediante acta de recibo a satisfacción de fecha 15 de abril de 2026, bajo la modalidad de reposición de bienes por parte de la Aseguradora Solidaria, como mecanismo de indemnización derivado de la reclamación presentada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), con ocasión de la pérdida total de los vehículos asegurados, a continuación se anexa pantallazo de la consulta realizada:


Patrimonio de activos fijos

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos PT Completar PT

Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable

Fecha informe: 31.12.2026 - Fecha creación: 16.09.2026

Activo fijo	Cuenta balance CAP	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripcion Adicional	Número de serie	Descrip. Cen Cost	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Ce.coste	Texto Responsable	Supranúm.AF
167500004118	1675020000	800405000000000000702291	V-STROM 800	MOTOR FRA1-172397 FAC FCX58I	JS1EM12A4T7100226	FCX58I MOTOCICLETA	76.250.000,00	2.859.375,00-	73.390.625,00	F500023...	ALONSO GUTIERREZ JUAN DA...	1026565935
167500003956	1675020000	800405000000000000702290	V-STROM 800	MOTOR : FRA1-172427 FCX59I	JS1EM12A3T7100220	FCX59I MOTOCICLETA	76.250.000,00	2.859.375,00-	73.390.625,00	F500023...	ALONSO GUTIERREZ JUAN DA...	1026565935

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

Fundamento Jurídico - Justificación: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los contemplado en el literal a) del numeral 2, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC-DILOS, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente. El presente proceso **NO es susceptible** de limitar a MiPymes porque el valor del presupuesto oficial supera el valor del umbral.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra como FORMATO ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	85926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

Justificación:

Verificado el sistema de Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE, el cual constituye una completa clasificación de productos que comprende bienes y servicios. El objetivo de la CPC es servir como estándar internacional en la recolección y tabulación de diversos tipos de estadísticas que requieren información detallada sobre, bienes, servicios y activos; entre las que se incluyen estadísticas de producción, estadísticas de consumo intermedio, consumo final y formación de capital, estadísticas de comercio interior y exterior, presentación de cuadros de insumo-producto o de balanza de pagos, análisis de mercados y cadenas productivas. Suministra un marco de comparación nacional e internacional y promueve la armonización entre estadísticas de diversos sectores de la economía.

Se identifica que el bien a adquirir se encuentra clasificado dentro del rubro o división Equipo de Transporte, como se encuentra a continuación:



INFORMACIÓN DE LA SUBCLASE

Sección: 4 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

División: 49 EQUIPO DE TRANSPORTE

Grupo: 499 Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas

Clase: 4991 Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)

Subclase: 49912 Motocicletas y velocípedos provistos de motor auxiliar, con motor de émbolo de movimiento alternativo de más de 50 cm3 de cilindrada

Producto:

MOTOCICLETAS Y VELOCÍPEDOS PROVISTOS DE MOTOR AUXILIAR, CON MOTOR DE ÉMBOLO DE MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE MÁS DE 50 CM3 DE CILINDRADA

Homologación con otras clasificaciones

CIIU Rev 4 A.C.		CPC Ver 2 A.C.
3091	8711.20-.50	49912

Incluye

Esta subclase incluye:
* Los productos definidos en las subpartidas 8711.20 -.50 del SA 2017.

Productos relacionados

Producto	Título	Unidad de medida	CIIU Rev 4 A.C.	Sistema armonizado	CPC Ver 2 A.C.
4991201	Motocicletas	n	3091	8711.20-.50	4991201
4991202	Motonetas	n	3091	8711.20-.50	4991202
4991203	Motocarros	n	3091	8711.20-.50	4991203

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MC/TE ($1.004.173.290,24)**, incluido todos los impuestos y retenciones a que haya lugar y todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato, de acuerdo a los precios de referencia que se relacionan a continuación:

		PRECIO DE REFERENCIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	IMPOCONSUMO 8%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR ESTIMADO DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA	CUBRIMIENTO DE CANTIDADES
1	MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO	54.637.795,28	10.381.181,10	4.371.023,62	69.390.000,00	**832.680.000,00**	**12**
2	MATRÍCULA OFICIAL	170.000,00			170.000,00	**2.040.000,00**	**12**
3	SOAT	761.400,00			761.400,00	**9.136.800,00**	**12**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS 20.000 KM	8.161.939,50	1.550.768,51		9.712.708,01	**116.552.496,12**	**12**
5	MALETERO DE ALTA RESISTENCIA Y PARRILLA	420.168,07	79.831,93		500.000,00	**6.000.000,00**	**12**
6	DEFENSA LATERALES	420.168,07	79.831,93		500.000,00	**6.000.000,00**	**12**
7	JUEGO DE LUCES CON SIRENA	2.224.369,34	422.630,17		2.646.999,51	**31.763.994,12**	**12**
		TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS			**$83.681.107,52**	**$ 1.004.173.290,24**	

Justificación: Se determina los precios de referencia de conformidad con el análisis realizado en el estudio de mercado contenido en el documento análisis del sector.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6. de los estudios previos.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En lo referente al impuesto sobre las ventas, debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. (Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016). El impuesto a las ventas se aplicará sobre:
1. La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
2. La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;
3. La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos**;**
4. La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;

Es decir que, por regla general, la venta de bienes en Colombia está gravada con el impuesto sobre las ventas. En cuanto a la tarifa vigente, se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en el "ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."

Sin embargo, el SOAT Y LA MATRICULA no se encuentran gravados con IVA, toda vez que obedecen a valores regulados no gravados con IVA.

IMPUESTO AL CONSUMO

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, las motocicletas cuyo cilindraje es superior a 200cc, se encuentran gravadas con 8% de IMPOCONSUMO, tal como lo dispone el artículo que se relaciona a continuación:

Art. 512-3. Bienes gravados a la tarifa del 8%:

*Bienes gravados a la tarifa del 8% de acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del ocho por ciento (8%) son:

87.03	Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.
87.04	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.
87.11	**Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c.**
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas

RETENCIONES

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar

y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
5. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
6. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

B. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

 a) Nombre o razón social completa.
 b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
 j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir

una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe certificar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la

presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

B. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR SANCIONES EN LISTAS DE ORGANISMOS MULTILATERALES:**

En cumplimiento del artículo 8, numeral 1, literal j) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0997 de 2026), el proponente (persona natural, jurídica, integrantes del consorcio/unión temporal y sus representantes legales) no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilitaciones vigentes impuestas por organismos multilaterales por prácticas corruptas o prohibidas.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

NO APLICA.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el cuarto nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre el código de clasificación UNSPSC que se indica a continuación hasta cuarto nivel de clasificación; ***de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 269,69 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del presupuesto y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 573.51 SMMLV.***

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
25101801	MOTOCICLETAS	573.51

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el cuarto nivel en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el cuarto nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea relacionado con **VENTA DE MOTOCICLETAS y de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 294,70 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del presupuesto y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 573.51SMMLV.**

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por la Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato RELACIONADO CON LA VENTA DE MOTOCICLETAS
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la VENTA DE MOTOCICLRTAS para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir con el objeto, cuantías y requisitos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

El Proponente extranjero **no obligado para tener RUP** debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto sea **VENTA DE MOTOCICLETAS de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 294,70 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del presupuesto y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 573.51 SMMLV.**

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las entidades contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista.
- Número del contrato o del convenio.
- Objeto del contrato: Relacionado con la venta de MOTOCICLETAS.
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de venta.
- Fecha de iniciación y terminación del servicio. Indicar el mes y año
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal) y de otra parte por el contratante.

Notas:

EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con **MOTOCICLETAS.**

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **(I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **(II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativa en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se aceptan certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación de los contratos respectivos.

La Fuerza Aeroespacial Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 1: Si el proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 2: Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO APLICA.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente deberá allegar con su oferta la siguiente documentación:

- El proponente, deberá allegar el formato CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO debidamente suscrito por el representante legal indicando la marca de las motocicletas a suministrar.

También por medio de este documento acreditará y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el anexo técnico.

- Adjuntar en la propuesta la ficha técnica original de la motocicleta ofertada. La información contenida en dicho documento deberá corresponder plenamente a las características y especificaciones presentadas en la oferta.

- El oferente debe presentar certificación donde se garantiza la disponibilidad de los centros de servicio técnico autorizado a nivel nacional para la marca ofrecida, que cuente con infraestructura, herramientas, equipos de diagnóstico y personal técnico especializado para efectuar mantenimiento preventivo y correctivo.

Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada y sin contraseñas de accesos al mismo, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con información financiera a 31 de diciembre de 2025**.

Nota 1: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la

operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,03**

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN -CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su

lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto 2020, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Una vez se adjudique el contrato nacional o extranjeros con sucursal en Colombia: deberá presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación

bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario excluido de IVA y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si

el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

a. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) ***
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9- literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta del presente documento.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el proceso concluye que de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 del 2026 que no resulta procedente la incorporación de condiciones especiales de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El objeto corresponde a la adquisición de bienes estandarizados y de fabricación en serie, cuyas especificaciones técnicas, materiales, dimensiones y características de calidad se encuentran plenamente definidas en el anexo técnico. No se trata de un contrato de ejecución compleja, de tracto sucesivo o que implique actividades intensivas en mano de obra o impacto social directo que justifiquen la imposición de condiciones especiales adicionales.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma (de carácter social, ambiental o de fomento a grupos poblacionales) tienen como finalidad generar impactos adicionales en la ejecución contractual. En el presente caso, la adquisición de los bienes no genera un escenario material que permita verificar o exigir de manera efectiva este tipo de obligaciones sin afectar la objetividad del proceso o restringir la pluralidad de oferentes.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación. Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres o quince por ciento (15%) del valor de la oferta quienes no acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

a) REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del

oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

b) GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II en el siguiente link: (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por

compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS con NIT No. 899.999.102-2, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por tres (03) años. **NOTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	
6	Matriz de riesgos	
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	

FIRMAS:

TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA	MY. LUZ YENNIFER GARCIA ACOSTA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

T1. MEDINA JAIMES MILTON LEONARDO	CO. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID	
Comité Estructurador Jurídico	